

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, ocho de marzo de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN.

Rad: 05001-31-10-010-2016-00321-00.

Se REQUIERE a las partes para que presenten la liquidación del crédito debidamente actualizada (Art. 446 C.G.P.). Se suspende provisionalmente la entrega de títulos hasta tanto se cumpla con esta carga; lo anterior conforme al deber de dirección e instrucción del proceso, consagrados en los artículos 42 y 43 del estatuto procesal.

NOTIFÍQUESE

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL
JUEZ

cf

CERTIFICO. Que el auto anterior fue
notificado en ESTADOS ELECTRÓNICOS
publicados en www.ramajudicial.gov.co

La secretaria

Firmado Por:

RAMON FRANCISCO DE AIS MENA GIL
JUEZ

JUZGADO 010 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eef67063597a36971f97de7d1a32d119222b87ee75d757019553edea9613a8ad**
Documento generado en 10/03/2021 01:50:10 PM